



**CONSTANCIA.** En la fecha paso a Despacho del Juez el proceso de la referencia, en el cual mediante memorial recibido el 22 de noviembre de 2021, ambos apoderados, de parte demandante y demandada, conjuntamente, solicitan nueva suspensión para el proceso, como quiera que están trabajando en los detalles del Acuerdo para someterlos a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Calima Gourmet S.A.S., a efectos de agotar las diligencias necesarias para consolidar el acuerdo.

Yotoco, 24 de noviembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.  
Secretaria.

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Felix Ángel Lorente Ibañez  
Demandados: Ginna María Zárate López, Iván Darío Castrillón Libreros  
Calima Gourmet S.A.S.  
Radicación: 7689040890012020-00074-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Yotoco, Valle del Cauca, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.  
**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 353**

Las partes de común acuerdo presentan escrito presentado vía correo electrónico institucional el 22 de noviembre de 2021, en el que conjuntamente solicitan nueva suspensión para el proceso, como quiera que están trabajando en los detalles del Acuerdo para someterlos a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Calima Gourmet S.A.S., a efectos de agotar las diligencias necesarias para consolidar el acuerdo. Esta solicitud resulta viable, por encontrarse justificada el Juzgado accederá a ella, con fundamento en el numeral 2º, artículo 161 del CGP, el cual señala: (...) "2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...". En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

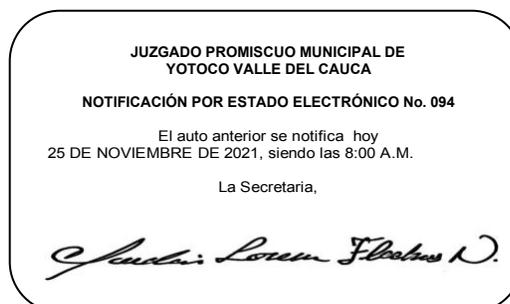
PRIMERO: DECRETAR la suspensión de este proceso, a partir de la fecha y durante los meses de Diciembre de 2021 y Enero de 2022, para que las partes agoten las diligencias y gestiones encaminadas a consolidar el acuerdo que han informado al Juzgado.

TERCERO. Sobre otras solicitudes presentadas por la partes, se resolverá de fondo, una vez reanudado el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

**EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA**



CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

**Firmado Por:**

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5f0991b89684cc3ca86101dc1a96586e1c3ed10c75cc58ff7edd1f8f72da35**

Documento generado en 24/11/2021 08:47:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>